

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 332 -2023-A-MPM

Iquitos, **14 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 013464-2023 de fecha, 05 de Junio de 2023, el Oficio N° 1160-2023-GDS-MPM de fecha, 10 de Julio de 2023, el Informe Legal N° 509-2023-OAJ-MPM de fecha, 17 de Julio de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV "Participación Ciudadana" de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas Vecinales, comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación;

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



...tengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2019-A-MPM, Fenecida, se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 1 año siendo ellos las siguientes personas: REISER ALCALA GASTULO BARTRA (Presidente), MELITA TERESA CHOTA MACEDO (Vice-Presidente), JESSICA OLIVIA SABOYA CARDENAS DE PACORA (Sec. Actas y Archivo), MARTHA SANTILLAN RIOJA (Tesorero), EVA MARIA CELI MACEDO (sec. de Defensa Civil), ANDREA ROSARIO CHUMBICO SIQUIHUA (Fiscal), PAULA SOFIA VELA MACEDO (Vocal);

Que, mediante el expediente administrativo N° 013464 de fecha 05 de Junio de 2023, el recurrente MARCO ANTONIO AGNINI OLIVEIRA, solicita el reconocimiento de la JUNTA VECINAL "INCA ROCA CRDA 2", PP.JJ. Tupac Amaru, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00029-CA-2013-ROUS-MPM, por un periodo de vigencia de 01 año, sustentando su pedido en merito al acta de constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los Directivos elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida junta vecinal;

Que, mediante Informe N° 34-2023-ASP-CPC-SGSPCYRC-GDS-MPM, Elaborado por ANANI SANTOYO PINEDO, la solicitud de reconocimiento de la directiva de la JUNTA VECINAL "INCA ROCA CRDA 2", PP.JJ. Tupac Amaru, Distrito de Iquitos, y reconocer a la nueva junta directiva, según acta de Elección de fecha 13 de Marzo de 2023;

Que, con Informe Legal N° 509-2023-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION; que declara PROCEDENTE, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento de la Junta Vecinal "INCA ROCA CRDA 2", PP.JJ. Tupac Amaru, Distrito de Iquitos; en concordancia con el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA VECINAL "INCA ROCA CRDA 2", PP.JJ. Tupac Amaru, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00097-CA-2016-ROUS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal "Inca Roca Crda 2", por el periodo de (01) Un año desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	AGNINI OLIVEIRA MARCO ANTONIO	05274472	Presidente
02	GONZALEZ PORTOCARRERO CAROLINA LIZETH	42300860	Vice Presidente
03	GASTULO BARTRA REYNA VIOLETA	44792799	Sec. Actas y Archivos
04	PORTOCARRERO DE GONZALES RITA	05296946	Tesorera
05	CELI MACEDO EVA MARIA	43883156	Sec. de Defensa Civil
06	MACEDO PINEDO MARIA MAGDALENA	05269281	Fiscal
07	MESTANZA GASTULO GLORIA ISABEL	61439626	Vocal

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR que el Reconocimiento como Organización Vecinal, No genera Derechos de Propiedad sobre las Áreas que vienen ocupando.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
German Vladivir Chong Rios
Econ. GERMAN VLADIVIR CHONG RIOS
AL CALDE

C.C.
GM
OGAJ
GDS
CPC
Interesado